

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin; de los cuales resulta:

Que D. Domingo San Juan denunció al referido Juzgado los daños y usurpaciones cometidas en el monte del comun de vecinos por varios particulares; en cuya causa el Juez dictó sentencia de sobreseimiento, que dejó sin efecto la Audiencia del territorio:

Que continuando el procedimiento, algunos acusados no presentaron los títulos de propiedad á que se habian referido en su defensa, y otros los exhibieron como pruebas de concesiones hechas por el Ayuntamiento, que habia apreciado el Juez para dictar la mencionada sentencia:

Que el Juez se inhibió del conocimiento de la causa, declarando correspondia al Alcalde en cuanto se referia á los daños causados en los montes, cuya cuantía no llegaba á 1.000 escudos, al tenor del art. 121 del reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863 y Real orden de 26 de Junio de 1863:

Que la Audiencia del territorio dejó sin efecto aquella providencia, atendiendo á que el denunciador trataba de perseguir un delito definido en el Código, como era la usurpacion de terrenos públicos, y mandó continuase el procedimiento, admitiéndose las pruebas que D. Domingo San Juan estimase procedentes para conseguir el objeto de su denuncia:

Que segun resulta de expedientes gubernativos, han sido penados con multas é indemnizaciones por los daños causados muchos de los vecinos contra los que San Juan habia entablado la denuncia:

Que entre las pruebas por él propuestas se encuentra la medicion por peritos agrónomos de varios terrenos colindantes con el monte público y propios de particulares, para averiguar de esta suerte cuáles fueron las usurpaciones cometidas por los acusados:

Que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, requirió de inhibicion al Juez de Gaucin con motivo de este incidente, fundándose en que los terrenos cuya medicion se proponia como prueba en la causa criminal confinaban con montes sujetos al régimen administrativo, cuyo deslinde constituye una cuestion previa que debe resolver la Administracion, y citando los artículos 21 y 22 de las ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833; 1.º del Real decreto de 6 de Julio de 1845; el Real decreto de 1.º de Abril de 1846, y el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Que el Juez sostuvo la competencia de su jurisdiccion, fundándose: primero, en que el objeto de la causa era la persecucion del delito de usurpacion, determinado en el art. 441 del Código; segundo, en que, al tenor del 115 del mismo, es inseparable de la responsabilidad criminal la civil por los daños y perjuicios ocasionados; y tercero, en que la medicion de terrenos solicitada por el denunciador como medio de prueba no es

el deslinde á que se refiere la Administracion, en cuyo caso no se negaria su competencia:

Que el Gobernador insistió en estimarse competente, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose, además de lo ya mencionado, en el decreto de las Córtes de 18 de Mayo de 1837 y en la Real orden de 6 de Mayo de 1855 sobre legitimacion de roturaciones; resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el párrafo primero del art. 54 del reglamento para la ejecucion de la ley de 25 de Setiembre de 1863, por el cual se prohíbe á los Gobernadores suscitar competencias en causas criminales, excepto cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á la Administracion, ó cuando por virtud de la misma ley haya de decidir aquella alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales:

Vistos los artículos 20 y 21 de las ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, que prescriben se hagan por la Administracion los deslindes de los montes públicos con terrenos de particulares, con las formalidades en dicha disposicion contenidas:

Visto el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, segun el cual corresponde á la Administracion el deslinde de todos los montes públicos, con arreglo á los artículos siguientes, en los que no se da intervencion alguna á la jurisdiccion ordinaria:

Vistos los artículos 4.º y 6.º de la ley de 6 de Mayo de 1855, que dispone sean respetados los propietarios de terrenos roturados para plantar viñas y árboles, siempre que reconozcan y paguen sin interrupcion de dos años el cánón establecido, formalizándose las correspondientes escrituras á favor de los que con arreglo á ley legitimaren sus roturaciones.

Considerando:

1.º Que la diligencia de prueba propuesta por el denunciador San Juan envuelve una cuestion previa que por las leyes se encomienda á la Administracion, en cuanto se refiere al deslinde del monte público y de las propiedades que puedan poseer legítimamente los particulares acusados de usurpadores del monte.

2.º Que si bien se trata de un deslinde parcial con monte público, las leyes no exceptúan este caso, ni prescriben para él otras formalidades que las dispuestas para los deslindes totales.

3.º Que algunos de los propietarios, cuyas fincas reputa usurpadas el denunciador, han incoado expedientes para legitimar sus roturaciones, constituyendo esta circunstancia otra cuestion previa propia de la Administracion, de la cual depende, como de la anterior, la sentencia que haya de dictarse en la causa.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Habiendo D. Francisco Reinhard, artista alemán, remitido al Museo Arqueológico tres tablas dignas del aprecio

de los doctos bajo la doble relación de las artes y de la historia, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se publique en la GACETA el agrado con que ha visto esta muestra de consideración á las glorias españolas.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

15 Agosto. Nombrando Comandante del bergantín *Galiano* al Capitan de fragata D. José Martínez y Carvajal.

Id. id. Idem para eventualidades del servicio en el Departamento de Cartagena al Capitan de fragata D. Luis Montojo.

21 id. Destinando al apostadero de la Habana al Alférez de navío Don Raimundo Torres.

Id. id. Idem al Departamento de Cartagena al segundo Ayudante de Sanidad de la Armada D. Fernando Bosch.

Id. id. Promoviendo á Guardia marina de primera clase al de segunda D. Francisco Romero.

Id. id. Idem al empleo de Capitan de fragata al Teniente de navío Don Juan N. Florez, y á esta última clase á D. Isidro Posadillo.

Id. id. Destinando al apostadero de Filipinas al Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Evaristo Puzo y Suarez Albanell.

24 id. Disponiendo se traslade á Cadiz el Alférez de navío D. Ramon Fossi.

Id. id. Nombrando intérprete de la Comandancia de Marina de Algeciras á D. Manuel Hasciach.

Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente al Alférez de infantería de Marina D. Francisco Taracito y Leal.

Id. id. Nombrando Comandante de la goleta *Prosperidad* al Teniente de navío D. Ramon Sotelo, y de la de igual clase *Diana* al del mismo empleo D. José Marzan.

28 id. Concediendo cruz de primera clase del Mérito naval al Teniente de navío D. Simon de Manzanos y Saenz.

Id. id. Nombrando Sargento Mayor de las matriculas de Ferrol al Coronel de infantería de Marina de la escala de reserva D. Antolin Agar y Fernandez de los Senderos; segundo Comandante de la provincia marítima de Santander al Teniente Coronel de Artillería de Marina de dicha escala D. Manuel Baturone y Castro; segundo Comandante de la de Rivadeo al Comandante de infantería de Marina de igual escala, D. Federico Lameyer y Berenguer; y Ayudante del distrito de Sanjejo, al Teniente de la misma arma D. José Marcos y Zarcos.

29 id. Destinando al apostadero de la Habana á los Tenientes de navío D. Luis Pastor y D. Antonio de la Rocha.

Id. id. Concediendo cruz de primera clase del Mérito naval al primer Ayudante de Sanidad de la Armada D. Rafael de Llamas.

Id. id. Disponiendo que el Médico mayor D. Fernando Dávila ocupe la vacante que existe en su misma clase.

Id. id. Nombando segundo Jefe facultativo del hospital militar de Ferrol al Médico mayor de la Armada D. Jesús Antonio Noguero.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Teruel y Murviedro.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Teruel á Murviedro la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos. Si el servicio se hiciere en carruaje, este tendrá á un tiempo independiente para la correspondencia.

2.^a La distancia de 109 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 16 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijaran en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Teruel.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio

que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Teruel ó en la de Valencia.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Valencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Murviedro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 8 de Octubre próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo maximo para el remate será la cantidad de 3.800 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de dichas provincias ó en la subalterna de Rentas de Murviedro, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 380 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Teruel á Murviedro y vice versa por el precio de . . . escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Agosto de 1868. — El Director general de Correos y Telégrafos, P. I., Antonio Lopez de Ochoa.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Granada correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE GRANADA.

Latitud..... 37° 11' 10'' N.
Longitud..... 0h 10m 16s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EN EL AÑO 1869.

Table with 6 main columns for months: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Each month contains columns for 'Dias', 'Ortos', and 'Ocasos' with sub-columns for 'H.' and 'M.'.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 8 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 12. Luna nueva á las 6 y 38 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 12 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 28. Luna llena á la una y 16 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 41 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 11. Luna nueva á la una y 39 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 51 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 26. Luna llena á las 11 y 50 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 28 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Luna nueva á las 8 y 32 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 39 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 27. Luna llena á las 9 y 18 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 33 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Luna nueva á la una y 33 minutos de la madrugada en *Aries*.
 Día 18. Cuarto creciente á las 2 y 51 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 26. Luna llena á las 6 y 7 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 26 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 11. Luna nueva á las 3 y 53 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 15 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 25. Luna llena á las 3 y 8 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 7 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 10. Luna nueva á las 3 y 38 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 17. Cuarto creciente á las 2 y un minuto de la madrugada en *Virgo*.
 Día 24. Luna llena á la una y 24 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 31 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Luna nueva á la una y 23 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 33 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 23. Luna llena á la una y 40 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 52 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 53 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 26 minutos del día en *Escorpio*.
 Día 22. Luna llena á las 4 y 9 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 43 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 52 minutos de la mañana en *Virgo*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 9 minutos de la noche en *Sagitario*.
 Día 20. Luna llena á las 8 y 26 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 55 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 5 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 48 minutos de la mañana en *Capricornio*.
 Día 20. Luna llena á la una y 43 minutos de la tarde en *Aries*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 20 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 21 minutos de la noche en *Escorpio*.
 Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 41 minutos de la madrugada en *Acuario*.
 Día 19. Luna llena á las 7 y 3 minutos de la mañana en *Tauro*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 6 de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 27 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 10. Cuarto creciente á las 10 y 57 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 18. Luna llena á las 11 y 35 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 19 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero Sol en *Acuario*.
 Día 18 de Febrero Sol en *Piscis*.
 Día 20 de Marzo Sol en *Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 20 de Abril Sol en *Tauro*.
 Día 21 de Mayo Sol en *Géminis*.
 Día 21 de Junio Sol en *Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio Sol en *Leo*.—CANÍCULA.
 Día 23 de Agosto Sol en *Virgo*.
 Día 22 de Setiembre Sol en *Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre Sol en *Escorpio*.
 Día 22 de Noviembre Sol en *Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre Sol en *Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 18 minutos de la tarde.
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 9 y 51 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 14 minutos de la noche.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 10 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Granada.

Principio del eclipse á las 12 y 15 minutos de la noche del 27.
 Medio del eclipse á la una y 24 minutos de la madrugada del 28.
 Fin del eclipse á las 2 y 33 minutos de la madrugada del 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Granada.

El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.

El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.

Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Granada.

Principio del eclipse á las 12 y 25 minutos del día.
 Medio del eclipse á la una y 48 minutos de la tarde.
 Fin del eclipse á las 3 y 11 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Granada.

El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.

Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Nota de las cantidades de trigo y harina importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el dia 20 de Agosto, en virtud de los Reales decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre de 1867, Real órden de 5 de Marzo, Real decreto de 22 de Abril y órden de la Direccion general fecha 20 de Mayo del corriente año.

ADUANAS MARÍTIMAS DEL OCEANO.	Importacion desde 22 de Agosto de 1867 hasta el dia 10 de Agosto de 1868, segun aparece en el estado publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al viernes 4 del actual.				Importado desde el dia 11 al 20 de Agosto de 1868.				Total importado desde 22 de Agosto de 1867 á 20 de Agosto de 1868.			
	TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.	
	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.
Cádiz.....	172.706	311.184	1.001.069	92.268	160	288	13.800	1.200	172.866	311.472	1.074.869	93.468
Sanlúcar de Barrameda.....	1.769	3.187	450.598	39.183	1.709	3.079	1.835	140	1.769	3.187	452.433	39.323
Sevilla.....	175.139	315.566	54.250	4.717	1.709	3.079	4.800	417	176.848	318.648	59.050	5.134
Huelva.....	4.469	8.054	134.375	11.685	"	"	"	"	4.469	8.054	134.375	11.685
Vigo.....	3.675	6.622	182.586	15.877	"	"	"	"	3.675	6.622	293.486	25.521
Gijon.....	1.242	2.238	73.160	6.362	20.046	35.119	110.900	9.644	1.242	2.238	75.825	6.594
Santander.....	54.544	98.277	"	"	12.397	22.337	2.665	232	74.599	134.396	"	"
Bilbao.....	49.100	88.466	"	"	50	90	"	"	61.497	110.863	"	"
San Sebastian.....	14.728	26.537	"	"	"	"	"	"	14.778	26.627	"	"
ADUANAS MARÍTIMAS DEL MEDITERRANEO.												
Escala (La).....	15.280	27.532	37.337	3.245	336	605	"	"	15.616	28.137	37.337	3.245
Palamos.....	70.837	127.636	1.901.072	165.311	"	"	"	"	70.837	127.636	1.901.072	165.311
Blanes.....	22.087	39.797	311.742	27.107	3.316	5.975	60.210	5.236	25.403	45.772	371.952	32.343
San Feliu de Guixols.....	5.518	9.941	459.382	39.947	976	1.759	26.825	2.333	6.194	11.700	486.207	42.280
Barcelona.....	438.559	790.198	18.733.400	1.628.995	30.196	54.407	996.720	85.671	468.755	844.605	19.730.180	1.715.666
Tarragona.....	166.168	299.401	1.237.193	107.581	9.323	16.798	136.880	11.903	175.491	316.199	1.374.073	119.484
Vinaroz.....	1.679	3.026	363.864	31.641	376	678	"	"	2.055	3.704	363.864	31.641
Valencia.....	279.339	503.312	3.328.657	289.365	7.409	13.458	250.907	21.818	286.808	516.770	3.578.964	311.213
Alicante.....	294.559	530.738	681.807	59.390	8.026	14.461	20.615	2.575	302.585	545.109	711.422	61.865
Cartagena.....	221.213	398.583	4.086.613	353.300	4.140	7.460	448.805	39.027	225.353	406.043	4.535.418	391.387
Almeria.....	61.286	110.426	486.129	42.270	1.059	1.908	19.600	1.704	62.345	112.334	505.720	43.974
Motril.—Calahonda.....	8.346	15.037	547.126	47.576	1.124	2.025	"	"	9.470	17.062	547.126	47.576
Málaga.....	486.680	876.899	5.185.109	450.877	5.555	10.009	132.885	11.555	492.235	886.908	5.317.594	462.032
Algeciras.....	15.659	28.214	135.429	11.777	3.330	6.000	3.570	310	15.659	28.214	138.999	12.087
Palma.....	172.856	311.452	3.659.504	318.233	871	1.569	128.437	11.168	176.186	317.452	3.788.001	329.391
Mahon.....	19.615	35.341	539.593	46.921	"	"	596	52	20.486	36.910	540.189	46.973
Biza.....	2.973	5.358	165.012	14.350	"	"	"	"	2.973	5.358	165.012	14.350
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE FRANCIA.												
Irun.....	1.801	3.245	542.793	47.199	2.351	4.236	328.672	28.580	4.152	7.481	871.465	75.779
Elizondo.....	15	27	"	"	"	"	2.500	217	15	27	2.500	217
Junquera (La).....	3.328	5.997	472.148	41.058	265	478	9.500	826	3.593	6.475	481.648	41.884
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE PORTUGAL.												
Alcántara.....	84	151	"	"	"	"	"	"	84	151	"	"
Herrera de Alcántara.....	52	93	"	"	"	"	"	"	52	93	"	"
Badajoz.....	28.641	51.605	178.554	15.525	"	"	"	"	28.641	51.605	178.554	15.525
Alburquerque.....	137	247	"	"	"	"	"	"	137	247	"	"
Olivenza.....	106	190	"	"	"	"	"	"	106	190	"	"
San Vicente.....	377	679	7.623	663	"	"	"	"	377	679	7.623	663
Paimogo.....	83	150	"	"	150	270	"	"	233	420	"	"
Total	2.794.650	5.035.406	45.015.615	3.914.493	113.225	204.009	2.709.722	235.608	2.907.875	5.239.415	47.725.367	4.150.011

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el periodo á que se refiere este estado. El valor aproximado de las 5.239.415 fanegas de trigo puede calcularse en 36.604.362 escudos, y el de las 4.150.011 arrobas de harina en 10.075.930 escudos. Madrid 5 de Setiembre de 1868.—El Director general de Impuestos indirectos, Ricardo de la Cámara.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Julio anterior en cumplimiento del tratado con Francia sobre propiedad literaria.

LIBROS.

- En 2.—*Encyclopedie de famille*, por Firmin Didot, editor é impresor. Mensual. Tomos segundo y tercero. En 4.º, 472-472 páginas.
- En 31.—*A B C du travailleur*, por Edmond About. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Ch. Lahure. París. En 8.º, 326 páginas
- En id.—*Voyage dans le Sud-ouest de l'Afrique*, por Thomas Baines y J. Belin de Launay. Editores L. Hachette y compañía. Impresor A. Mouslin. Coulommiers. En 8.º, 310 páginas, un mapa y 22 grabados
- En id.—*Compendio de gramática latina*, por E. Sommer. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Ch. Lahure. París. En 8.º, 204 páginas.
- En id.—*Les merveilles du monde souterrain*, por L. Simonin y A. de Neuville. Editores L. Hachette y compañía. Impresores Simon Raçon y compañía. París. En 8.º, 290 páginas, 9 mapas y 18 grabados
- En id.—*Précis de chimie industrielle*, por A. Payen. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Ch. Lahure. París. Tomo segundo, en 4.º, 964 páginas y 38 láminas.
- En id.—*Le corps humain*, por A. Le Pileur y Léveillé. Editores L. Hachette y compañía. Impresores Simon Raçon y compañía. París. En 8.º, 346 páginas y 45 grabados.
- En id.—*Simple notions sur l'Agriculture*, por Th. H. Barrau y Gustave Heuzé. Editores L. Hachette y compañía. Impresores Dufour y compañía. París. En 8.º, 288 páginas, un mapa y 78 grabados.

MÚSICA.

- En 2.—*La fanchonnette Fantaisie brillante*, por L. Clapisson y J. B. Duvernoy. Editor A. Lemoine. Impresor L. Salme. París. En folio, 12 páginas.
- En id.—*La juive. Petite fantaisie*, por R. de Vilbac y Adolphe Blanc. Editor A. Lemoine. Impresor L. Salme. París. En 4.º mayor, 16 páginas.
- En id.—*La fanchonnette. Suite de valse*, por L. Clapisson y Maximilien Graziani. Editor Lemoine. Impresor L. Salme. París. En folio, 14 páginas
- En 18.—*Ah vous dirai je, maman*, por R. de Vilbac. Editor A. Lemoine. Impresor L. Salme. París. En 4.º mayor, 24 páginas.
- En 11.—*La fanchonnette. Bolero*, por R. de Vilbac. Editor A. Lemoine. Impresor L. Salme. París. En folio, 10 páginas.
- En id.—*Le voyage en Chine Fantaisie brillante*, por François Bazin y Leopold Deleclique. Editor A. Lemoine. Impresor L. Salme. París. En folio, 22 páginas.
- En id.—*Les beautés dramatiques. Beautés du postillon de Longjumeau. Seconde suite*, por R. de Vilbac. Editor A. Lemoine. Impresor L. Salme. París. En folio, 32 páginas.
- En id.—*La fanchonnette. Poika pour piano*, por L. Clapisson y Maximilien Graziani. Editor A. Lemoine. Impresor L. Salme. París. En folio, 8 páginas.
- En id.—*Les beautés dramatiques. Beautés de Giralda. Troisième suite*, por R. de Vilbac. Editor A. Lemoine. Impresor L. Salme. París. En folio, 30 páginas
- En id.—*Réves d'or*, por Charles Loret, Ch. de Perpigna y Renaud de Vilbac. Editor A. Lemoine. Impresor L. Salme. París. En folio, 20 páginas.
- En id.—*Au bois joly*, por J. B. Clément y Aristide Hignard. Editores Heugel y compañía. Impresor Moucelot. París. En folio, 8 páginas.
- En id.—*Les deux Madeleine*, por Gustave Nadaud. Editores Heugel y compañía. Impresor Michellet. París. En folio, 4 páginas.
- En id.—*Le barbillon et le brochet*, por Gustave Nadaud. Editores Heugel y compañía. Impresor Michellet. París. En folio, 6 páginas.
- En id.—*Fieurette*, por Ph. Stutz. Editores Heugel y compañía. Impresor Michellet. París. En folio, 4 páginas.
- En id.—*Route en train*, por Gustave Nadaud. Editores Heugel y compañía. Impresor Michellet. París. En folio, 4 páginas.
- En id.—*Cuatro piezas de guitarra*, por Ch. M. de Weber y Alber Lavagnac. Editores Heugel y compañía. Impresor Moucelot. París. Dos tomos en folio, 12-14 páginas.
- En id.—*Ecole moderne du piano*, por Joseph Grégoir. Editores Heugel y compañía. Impresor Ch. Trinocq. París. En folio 52 páginas.
- En 31.—*Marguerite*, por Ch. Gounod y Moys Kung. Editor Choudens. Impresor Arouy. París. En folio, 8 páginas
- En id.—*La bouquetière*, por Ch. Godfrey. Editor Choudens. Impresor Arouy. París. En folio, 14 páginas.
- En id.—*Le rêve du bal*, por D. Godfrey. Editor Choudens. Impresor Arouy. París. En folio, 14 páginas
- En id.—*Les janissaires*, por Ch. B. Lysberg. Editor Choudens. Impresor Arouy. París. En folio, 12 páginas.
- En id.—*Faust. Fantaisie de concert*, por Ch. Gounod y D. Mard. Editor Choudens. Impresor Arouy. París. En folio, 24 páginas.
- En id.—*Trois romances sans paroles*, por H. Salomon. Editor Choudens. Impresor Arouy. París. En folio, 14 páginas
- Madrid 12 de Agosto de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Jerónimo Conde, activo; por la Intervencion general militar.

- Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Sebastian Bello, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Torres, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eustaquio Zorita, id.; por id. id.
- Idem Doña Lorenza Gonzalez, acreedor D. Angel Maestro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Gregorio Díez Canseco, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Valentin Saez, id.; por id. id.
- Idem Doña Martina Alonso, acreedor D. Manuel Perez, id.; por id. idem
- Idem Doña Paula Novoa, acreedor D. Gabriel Fernandez, id.; por id. idem.
- Idem y acreedor D. Manuel Medina, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Fraile, id.; por id. id.
- Idem Doña Catalina Calzada, acreedor D. Juan Pascual, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Salvador García, id.; por id. id.
- Idem Doña Juliana Perez, acreedor D. Francisco Iglesias, id.; por id. idem
- Idem y acreedor D. Pablo Villares, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Santiago Alja, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Bernardo Conde, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Agustin Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Gabriel Alcoba, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Joaquín Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Bernardo Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Delgado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Leon Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Diego García, id.; por id. id.
- Idem D. Juan Peñalosa, acreedor D. Tomas Peñalosa, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Angel Alvarez, id.; por id. id.
- Idem Doña Josefa Menendez, acreedor D. Francisco Alejandro, id.; por id. idem
- Idem y acreedor D. Patricio Martino, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Callo y Lopez, id.; por id. id.
- Idem D. Santiago Bailio, acreedor D. Manuel Gallego, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Rosendo Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Benito Puerto, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Rico, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Lorenzo Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Rodrigo Maqués, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Marqués, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Vicente Ochoa y Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Armesto, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Cortizo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Amigo y Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Sebastian Perez y Gonzalez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Rafael Yebra, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Cayetano Alonso, id.; por id. id.
- Idem D. Domingo Díez y Herrero, acreedor D. Domingo Herrero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eugenio Redondo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Feo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Marcelo Sacristan, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Pascual, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Miguel Martinez, id.; por id. id.
- Idem Doña Engracia Caneja, acreedor D. Francisco Martino, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Simon Gonzalez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Hijos, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Sanchez Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Saturnino Gorgoja, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Lopez Marc ego, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Sebastian Robles, id.; por id. id.
- Idem D. Eugenio Cascos, acreedor D. Joaquin Cascos, id.; por id. id.
- Idem Doña Lucia Soto, acreedor D. Estéban Mallo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José María Alvarez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Alvarez y Alonso, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Gutierrez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Gabriel Alvarez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Cipriano Conde, id.; por id. id.
- Idem D. Rafael Garzo, acreedor D. Bernardo Garzo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Vicente Sastre, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Santos Morán, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Rosendo Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Felipe Latorre, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Santiago Alvarez, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

- Idem y acreedor D. Jacinto Fraile, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martínez Llamas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Gonzalez y Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas Pinos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Alonso Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente de la Riva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Oreja, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Arguello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Plácido García, id.; por id. id.
 Doña Ana María del Rio, acreedor D. Santiago Blanco, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Mariano Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Bello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Morán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Salvadores, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Ferrucho, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Palacio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelo Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cúbría, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dámaso Díez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Claudio Luna, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Díaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cipriano Barrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lain, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Froilan Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Fuertes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez y Noriega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pau, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Mayo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago de la Fuente, id.; por id. id.
 Idem Doña María Martínez, acreedor D. Martín Rojo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Murias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Rodero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago García Cano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Leandro Gerdely, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Silva y Nieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Bello y Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Lopez y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito García y Baces, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Patricio Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Boces y Díaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix San Miguel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Alvarez y Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Perez y Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alvaro Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cuervo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Patricio Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Suarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lázaro Abajo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lázaro Mendaño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Fuertes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fierro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martínez y Barrios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fresco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Abajo y Nieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Moran, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Perandony, acreedor D. Juan Cordero, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Vallinas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Quiñones, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Sevillano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de la Puente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago García y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Cordero, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Victoriano Turienzo, acreedor D. Victoriano Turienzo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago San Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Miguelez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ignacio Aller, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Corral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Astorgano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Alonso, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Alonso, acreedor D. Casimiro García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Gordon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Raimundo Sangal, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Alonso, acreedor D. Patricio Rodriguez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Domingo Perandony, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Botas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pantigoso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Juarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Trapero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Bernardo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Pantigoso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estéban Polvorinos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Urbano Marcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ordoñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Gonzalez y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Adriano Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Canal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Quintana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bayon y Morán, id.; por id. id.
 Idem D. Venancio Llamas, acreedor D. Santiago Llamas, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Domingo Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Señas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Teodoro Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fierro y Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Díez García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Díez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Rodriguez y Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Barredo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Cerezal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rosendo Valdeolmillos, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel Conde, acreedor D. Braulio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem D. Buenaventura Pombo, acreedor D. Salvador Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Martínez, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Villasur Iglesias, acreedor D. Francisco Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Turencio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Canuto Herrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcos de la Fuente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Conejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Mares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago de Cabo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Toribio Orejas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Candido Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Díez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Orejas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomas Suarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melchor de Dios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Díez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victorino Díez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelo Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Cabañero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Ordoñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Casado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tirso García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Ordas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Santa Marta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Reyero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Revilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Figuera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Fernandez, id.; por id. id.
 Idem D. Matías Vazquez y otro, acreedor D. Matías Vazquez, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Francisco Guerra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Cuesta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Blas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Castaño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Benavides, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Seijas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Cabo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ferrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ordas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Palacios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Turienzo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Rubio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alonso Toral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Toribio Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Magáz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Patricio Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Flores, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Centeno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Cabeza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de la Fuente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gilgado Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Cordero Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Norberto Vaca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melchor Jañer, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Morán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Santiso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Cervero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Beñone, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Mariño, id.; por id. id.
 Idem D. Estéban García, acreedor D. Tiburcio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Toribio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Ares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Ivan, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Lera y otro, acreedor D. Angel Lera y Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Calzada, acreedor D. Erasmo García, id.; por id. id.
 Idem D. Agustín Santa María, acreedor D. Lorenzo Santa María, id.; por id. id.
 Idem D. Miguel Ferrucho, acreedor D. Lorenzo Ferrucho, id.; por id. id.

(Se continuará.)

Por acuerdo de la Junta de 13 de Diciembre último se han constituido en depósito 10.000 escudos nominales de la renta del 3 por 100 diferido, por el término de un año, contado desde el 11 de Setiembre próximo pasado, para responder del extravío de la carpeta núm. 2.534, con la que en 16 de Octubre de 1852 D. Juan de Garaigorta y Lecanda, apoderado del Colegio de Escoceses de la ciudad de Valladolid, solicitó la capitalización y liquidación de varios juros pertenecientes al expresado Colegio.

Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona tuviese la referida carpeta, se sirva presentarla en este Departamento de mi cargo.

Madrid 1.º de Julio de 1868. — Felipe de Aristizábal. — V.º B.º — El Director general, P. S., Heredia

Por acuerdo de la Junta de 21 de Diciembre último se han constituido en depósito 2.100 escudos nominales de la renta del 3 por 100 consolidado, por el término de un año, contado desde el 14 de Setiembre próximo pasado, para responder del extravío de la carpeta núm. 7.095, con la que D. Felipe Santiago de Ondategui en Abril de 1837 solicitó la capitalización y liquidación de varios juros pertenecientes á la congregación de esclavos del Santísimo Sacramento, establecida en el Oratorio del Caballero de Gracia de esta corte.

Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona tuviese la referida carpeta, se sirva presentarla en este Departamento de mi cargo.

Madrid 1.º de Julio de 1868. — Felipe de Aristizábal. — V.º B.º — El Director general, P. S., Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 22 de Mayo último, se reconocieron de abono á favor de D. Manuel Bartolomé García, Cura párroco del pueblo de Sienes, en el concepto de administrador de la obra pía de Librada de la Torre, beneficio curado de Ramon Sierra y aniversarios de Gaspar Coronel é Isabel García, en Deuda amortizable de segunda clase, 691 escudos 299 milésimas por réditos devengados hasta 30 de Setiembre de 1841 por tres capitales impuestos al 3 por 100 en la Caja de Consolidación, cuyos réditos serán convertidos en su día en renta consolidada segun la ley é instrucción de 11 y 17 de Julio del año próximo pasado, quedando pendientes de entrega los nuevos valores por término de un año, á contar desde 25 de Febrero del corriente, para estar á las resultas del extravío de la carpeta de resguardo núm. 15, con la que se presentaron en las oficinas de Guadaluajara en 20 de Junio de 1824 tres escrituras de imposición á favor de las referidas fundaciones.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyera con mejor derecho á los expresados créditos, acuda á estas oficinas á intentar su reclamación dentro del plazo señalado, que vence en 25 de Febrero del año próximo venidero.

Madrid 30 de Junio de 1868. — P. S., Felipe de Aristizábal. — V.º B.º — P. S., Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 19 de Mayo último, se han reconocido de abono á favor de D. Antonio Morales y Hurtado, Cura párroco de Illora, como administrador de las memorias fundadas en la parroquia de dicha villa por el Maestro Joaquin de Miranda, María Capilla y María Alonso, en Deuda amortizable de segunda clase, 2.025 escudos 883 milésimas por réditos devengados hasta 30 de Setiembre de 1841 por tres capitales impuestos al 3 por 100 en la Caja de Consolidación, cuyos réditos deberan ser convertidos en renta consolidada al 3 por 100, quedando pendientes de entrega los valores por término de un año, á contar desde 18 de Diciembre de 1867, para estar á las resultas del extravío de tres carpetas, número 150, con que se presentaron en las oficinas de Granada á 20 de Octubre de 1820 por D. Juan Antonio de Palma varias escrituras de imposición á favor de las expresadas fundaciones.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyera con mejor derecho á los expresados créditos, acuda á estas oficinas á intentar su reclamación dentro del plazo señalado, que vence en 18 de Diciembre próximo venidero.

Madrid 30 de Junio de 1868. — P. S., Felipe de Aristizábal. — V.º B.º — P. S., Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 30 de Mayo de 1865, se mandaron abonar á Doña María Josefa de Arellano, viuda y heredera de D. Rafael Valcárcel, 139.422 rs. 62 céntimos en Deuda diferida del 3 por 100; y por otro, fecha 27 de Setiembre del año próximo pasado, se han mandado constituir en depósito dichos valores por término de un año, á contar desde el 20 de Agosto de dicho año, para responder del extravío de las cartas de pago de los depósitos hechos en la Tesorería de Canarias en 3, 23 y 30 de Mayo, 4 y 17 de Abril de 1808, importantes en junto rs. vn. 379.422 62 céntimos, por D. Tomás Cologan, por mano de D. José y D. Patricio Murphy.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyese con mejor derecho á los enunciados créditos, acuda á estas oficinas con su reclamación dentro del plazo señalado, que finaliza en 20 de Agosto del año próximo venidero.

Madrid 30 de Junio de 1868. — P. S., Felipe de Aristizábal. — V.º B.º — P. S., Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 28 de Setiembre de 1860, se mandaron abonar á los herederos de D. Francisco Marcos Armaler, Capellan que fué de la fundada en la parroquia de la villa de Muel por el Sr. Marqués de Camarasa y Mosen Agustín Armaler, 3.434 escudos 524 milésimas en Deuda amortizable de segunda clase por réditos hasta 15 de Mayo de 1829 devengados por los capitales de 133.788'24 y 23.402 56 céntimos, importe de varias láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; y por otro de 21 de Diciembre próximo pasado se han constituido en depósito dichos valores por término de un año, á contar desde 24 de Setiembre último, para estar á las resultas del extravío de la carpeta resguardo núm. 855 de 1824 de la provincia de Zaragoza.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyera con mejor derecho á los indicados créditos, acuda á estas oficinas dentro del plazo señalado, que finaliza en 24 de Setiembre del año próximo venidero.

Madrid 30 de Junio de 1868. — P. S., Felipe de Aristizábal. — V.º B.º — P. S., Heredia.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MES DE MAYO DE 1868.

Relación de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento durante el referido mes por conversiones y canjes de documentos de la Deuda, con expresión de sus dueños, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta número 930, de intereses de vales hasta 30 Setiembre 1840, convertida en títulos, de D. Agustín Zabaleta; importe nominal reales vellón 6.623,66; recogido por el mismo.

Id. id. 972, del 4 por 100 en diferentes clases de créditos, convertida en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal rs. vn. 1.130; recogido por D. Joaquin de Lezcano, por endoso.

Id. id. 179, de renta perpétua 5 por 100 emitida en París, convertida en títulos, de D. José Rodríguez; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. id. 995, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por el Conde de Casa-Lombillo, apoderado del Conde de Casa-Romero; importe nominal rs. vn. 2.100.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.121, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Fernando Sampayo, apoderado de los herederos de D. Domingo de Rusio; importe nominal rs. vn. 317.000; recogido por D. Saturnino Fernández con nuevos poderes.

Id. id. 1.138, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Gregorio García de los Ríos, apoderado de D. Saturnino de la Vega y Torres; importe nominal rs. vn. 40.600; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.143, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Beleña (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 53.697,66; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.144, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Gualda (Guadalajara), importe nominal rs. vn. 4.990,03; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.145, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Pajares (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 341.197,69; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.147, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Torrejon del Rey (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 112.028,60; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.148, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Almiruete (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 5.377,66; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.149, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Alarilla (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 75.959,91; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.157, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Mariano S. Miniesa, apoderado de D. Julio Maistre; importe nominal rs. vn. 120.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.159, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Higes (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 119.383,06; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.160, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Mierla (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 8.283,61; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.161, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Prádena de Atienza (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 65.876,13; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.162, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Prádena de Atienza (Guadalajara); importe nominal rs. vn. 26.815,19; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.191, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Mayo a nombre de D. Angel Mayo, apoderado del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; importe nominal reales vellon 4.435.622,63; recogido por D. Angel Mayo.

Id. id. 1.192, de 3 por 100 interior en inscripciones, convertida en títulos, presentada por D. Rafael Conde Luque, apoderado de D. Juan María Trevilla; importe nominal rs. vn. 72.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.197, de inscripciones, convertida en títulos, de D. Juan de Silva Tellez Girón, Marqués de Arcicollar; importe nominal rs. vn. 1.000.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.133, de títulos de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. Romualdo de Céspedes y sobrinos por la testamentaria de Doña Rita María Secundina Díaz Argüelles de Oviedo; importe nominal reales vellon 200.000; recogido por D. Romualdo de Céspedes.

Id. id. 1.172, de títulos de 1861, convertida en inscripción, presentada por Doña Ana Osuna, curadora de los menores D. Manuel, Doña Manuela y Doña María Abenojar y Osuna; importe nominal rs. vn. 116.000; recogido por D. Manuel María Álvarez, por encargo.

Id. id. 1.179, de títulos de 1861, convertida en inscripción, presentada por los Sres Bayo, Mora y compañía por D. Miguel Rodríguez Villariño; importe nominal rs. vn. 80.000; recogido por D. Pedro Gomez, por endoso.

Id. id. 1.189, de títulos de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. Gabriel Santin de Quevedo por D. Diego Gonzalez y Gonzalez; importe nominal rs. vn. 200.000; recogido por dicho Santin de Quevedo.

Id. id. 154, del empréstito Real ó de Guebhard, convertida en títulos, de D. José Rodríguez; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. id. 339, del empréstito Real ó de Guebhard, convertida en títulos, de D. Federico Bruguera; importe nominal rs. vn. 5.000; recogido por el mismo.

Id. id. 389, del empréstito Real ó de Guebhard, convertida en títulos, de Mr. Duval de Chernay; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por D. B. García Martí, por endoso.

Id. id. 397, del empréstito Real ó de Guebhard, convertida en títulos, de Mr. Edouard Gallet; importe nominal rs. vn. 5.000; recogido por Don B. García Martí, por endoso.

Id. id. 824, de títulos de amortizable de segunda interior, convertida en títulos, de D. Antonio Jimenez y Ortiz; importe nominal rs. vn. 38.000; recogido por D. Abdon Moreno, por endoso.

Id. id. 826, de títulos de amortizable de segunda interior, convertida en títulos, de D. José de Sierra; importe nominal rs. vn. 53.000; recogida por el mismo.

Id. id. 114, de vales no consolidados, convertida en títulos, de Don Agustín Zabaleta, dueño por endoso de varios; importe nominal reales vellon 12.000; recogido por dicho Zabaleta.

Id. id. 126, de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. Vicente Sanchez Ocaña, síndico de la testamentaria concursada de D. Juan Bouzas; importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por D. Vicente Sanchez Ocaña con D. Nicolás Galicia.

Id. id. 188, de vales no consolidados, convertida en títulos, de D. Martín García Vazquez, por endoso; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por el mismo.

Id. id. 264, de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Dorronsoro, por endoso; importe nominal rs. vn. 43.000; recogido por el mismo.

Id. id. 324, de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. José Martínez, por endoso; importe nominal rs. vn. 10.000; recogido por el mismo.

Id. id. 378, de vales no consolidados, convertida en títulos, de la señora viuda de Alvareda; importe nominal rs. vn. 9.000; recogido por D. Juan Bautista Page y dicha señora.

Id. id. 426, de vales no consolidados, convertida en títulos, de D. Juan Crisóstomo García; importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por el mismo.

Id. id. 447, de vales no consolidados, convertida en títulos, de D. Mariano de Aneiba; importe nominal rs. vn. 6.000; recogido por el mismo.

Id. id. 449, de vales no consolidados, convertida en títulos, de D. Juan Calvo; importe nominal rs. vn. 18.000; recogido por el mismo.

Id. id. 453, de vales no consolidados, convertida en títulos, de D. Pedro Vera; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. id. 468, de vales no consolidados, convertida en títulos, de D. Domingo Lucio Ruiz; importe nominal rs. vn. 23.000; recogido por el mismo.

Id. id. 625, de inscripción de amortizable de primera clase, convertida en títulos é inscripción, presentada por D. Marcelino del Arco, apoderado del hospital de Caridad del Ferrol; importe nominal rs. vn. 295.576,48; recogido por el apoderado.

Id. id. 216, de documentos interinos por intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Blanco del Valle, apoderado del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de Algeciras; importe nominal rs. vn. 743.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 480, de documentos interinos por intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertida en títulos, de D. José María del Valle; importe nominal rs. vn. 22.000; recogido por el mismo.

Id. id. 29, de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Ricardo Jover por la Junta de Propios de Jumilla; importe nominal reales vellon 2.000; recogido por dicho Jover.

Id. id. 242, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de Doña Matilde Caro, su apoderado D. Juan Pedro Espinosa; importe nominal reales vellon 3.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 266, de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Martín García Vazquez por el administrador del hospital de Munguia; importe nominal rs. vn. 12.000; recogido por dicho Vazquez.

Id. id. 271, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Elías Lozano; importe nominal rs. vn. 29.000; recogido por el mismo.

Id. id. 274, de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Juan Crisóstomo García por el Administrador de la cefradía de la Quinta Angustia de Villarramiel, por la de Animas de id., por el de la del Rosario de mujeres de id., por el de la de San José de id. y por el de la de la Vera-Cruz de id.; importe nominal rs. vn. 41.452,61; recogido por dicho García.

Id. id. 296, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Lorenzo Millana y Martín; importe nominal rs. vn. 3.000; recogido por el mismo.

Id. id. 308, de Deuda sin interés, presentada por D. Antonio Velez y proceden de D. Juan Vicente Giralde, de la obra pia de Pascual de Ubeda, de la de Bartolomé Yago, de D. Aniceto de Aranguren y de D. Víctor del Barrio; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por D. Joaquin Lezcano, por endoso.

Id. id. 326, de Deuda sin interés, de D. José Martínez; importe nominal rs. vn. 14.000; recogido por el mismo.

Id. id. 345, de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Vera y proceden del Administrador de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de la de San Roque, de la del Santísimo, del mayordomo de la del Rosario, del de la de San Roque y del de la del Santísimo de la villa de Borovia; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por D. Juan Calvo, por endoso.

Id. id. 395, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. José F. de Madariaga; importe nominal rs. vn. 3.000; recogido por el mismo.

Id. id. 429, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Juan Crisóstomo García; importe nominal rs. vn. 14.000; recogido por el mismo.

Id. id. 432, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Cayo Escudero y Serna; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. id. 450, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. José Maximino Gomez; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por el mismo.

Id. id. 454, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Manuel García; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por el mismo.

Id. id. 462, de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Velez, por endoso de varios; importe nominal rs. vn. 10.000; recogido por D. Joaquin Lezcano, por endoso de la carpeta.

Id. id. 464, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. José Lopez; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. id. 465, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Pedro Alvarez; importe nominal rs. vn. 11.000; recogido por D. Antonio Dorronsoro, por endoso.

Id. id. 475, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Clemente Ferrater; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. id. 671, de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Saturio Martínez; importe nominal rs. vn. 6.000; recogido por D. Saturio y Doña Rita Martínez.

Id. id. 438, de láminas de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, de D. José Zapatero; importe nominal reales vellon 40.000; recogido por el mismo.

Id. id. 951, de capitales de partícipes legos, convertida en títulos, presentada por D. Juan de Dios Lopez, tutor de los menores herederos de Don José Paradas; importe nominal rs. vn. 114.136,53; recogido por dicho Lopez.

Id. id. 955, de capitales de partícipes legos, convertida en títulos, presentada por D. Faustino García Rojas por D. Antonio Muñoz y Hoyos; importe nominal rs. vn. 1.810,66; recogido por dicho Rojas.

Id. id. 956, de capitales de partícipes legos, convertida en títulos, presentada por D. Faustino García Rojas por D. Antonio Muñoz y Hoyos; importe nominal rs. vn. 1.810,66; recogido por dicho Rojas.

Id. id. 959, de capitales de partícipes legos, convertida en títulos, presentada por D. José Zapatero por D. Juan Abella Freixer; importe nominal rs. vn. 115.358,72; recogido por dicho Zapatero.

Id. id. 963, de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pascual Rodríguez, apoderado de D. Gaspar Jorge Saura, y hoy su hijo heredero D. Gabriel Saura y Carrera; importe nominal rs. vn. 40.006,88; recogido por el apoderado.

Id. id. 971, de capitales de partícipes legos, convertida en títulos, presentada por D. Juan Salmon, apoderado de la testamentaria del Conde de Altamira; importe nominal rs. vn. 2.740; recogido por el apoderado.

Id. id. 160, de Deuda pasiva, convertida en títulos, de D. Simon Mayer; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el mismo.

Id. id. 380, de Deuda pasiva, convertida en títulos, de Mr. Edouard Gallet; importe nominal rs. vn. 11.000; recogido por D. B. García Martí, por endoso.

Id. id. 381, de Deuda pasiva, convertida en títulos, de Mr. Edouard Gallet; importe nominal rs. vn. 7.000; recogido por D. B. García Martí, por endoso.

Id. id. 437, de Deuda pasiva, convertida en títulos, de D. Federico Bruquera; importe nominal rs. vn. 3.000; recogido por el mismo.

Id. id. 448, de Deuda pasiva, convertida en títulos, de D. Anselmo Cahen; importe nominal rs. vn. 12.000; recogido por D. Juan Rodríguez, por endoso.

Id. id. 30, de Deuda corriente 5 por 100 no negociable, convertida en inscripción, del vínculo fundado en Córdoba por D. Juan Perez Pimentel y villa de Jumilla; presentada por D. Ricardo Jover; importe nominal reales vellon 6.423,18; recogido por dicho Jover.

Id. id. 56, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en títulos, presentada por D. Dionisio Blanco por sí y a nombre de los herederos de D. Lorenzo Aguilar por la memoria fundada por el mismo; importe nominal rs. vn. 213.000; recogido por D. Nicolas Galicia, apoderado.

Id. id. 403, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en títulos, presentada por D. Andrés Corral por la obra pia fundada por D. Pedro Fernandez del Yerro en la iglesia Metropolitana de Burgos y por otra fundada por D. Pedro Fernandez de Castro en id.; importe nominal reales vellon 283.000; recogido por dicho Corral.

Id. id. 457, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Fernando Domingo Lopez, apoderado del Alcalde, Cura parroco y Regidor síndico de la villa de Mondéjar por la dotación de Escuelas de ambos sexos; importe nominal rs. vn. 153.461,40; recogido por el apoderado.

Id. id. 685, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en títulos, presentada por D. Carlos G. Llaguno, apoderado de los Duques de Fernán Nuñez, Condes de Cervellon, poseedores del mayorazgo fundado por Doña Blanca Enriquez de Acuña; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 707, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Eduardo de Toro y Navarro, apoderado del Duque de Frias, por el hospital de San Juan Bautista de Oropesa; importe nominal rs. vn. 132.833,90; recogido por el apoderado.

Id. id. 3.622, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Agustin de Santa Cruz, apoderado de los patronos de la obra pia fundada por D. José Antonio de Valanceda; importe nominal rs. vn. 42.254,80; recogido por D. Dámaso de Acha, nuevo apoderado.

Id. id. 8.050, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Fernando Alvarez, apoderado de Don Antonio Velez Angulo, por la capellanía de este último y D. José Angulo en la villa de Caballeros; importe nominal rs. vn. 18.835,62; recogido por el apoderado.

Id. id. 8.065, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Domingo Lucio Ruiz, apoderado de la Junta de Beneficencia de Betanzos, por la obra pia del hospital de id., fundada por D. Antonio Sanchez de Tayero y Doña Estefanía de Valencia; importe nominal rs. vn. 12.980,36; recogido por el apoderado.

Id. id. 18.914, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Víctor del Rey, apoderado de D. Jo-

sé María Manglano, por el hospital de Convalecientes de Ocaña; importe nominal rs. vn. 11.523,53; recogido por D. Fernando Domingo Lopez con nuevos poderes.

Id. id. 19.019, de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. José García Bachea por la memoria fundada en la villa de Requena por D. Alberto Comas de la Cárcel; importe nominal rs. vn. 269.282,05; recogido por D. Anselmo Jordán con nuevos poderes.

Id. id. 31, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Ricardo Jover por el vínculo fundado por Don Juan Perez Pimentel en Córdoba y Jumilla; importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por dicho Jover.

Id. id. 63, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Cecilio Gamo, Administrador de la ermita de Nuestra Señora del Consuelo, extramuros de Ciempozuelos; importe nominal rs. vn. 27.000; recogido por dicho Gamo.

Id. id. 391, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Rafael Cerveró y Valdés por la capellanía fundada en Lucena por el Regidor Gonzalo Fernandez y Catalina Ayllon; importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por dicho Cerveró.

Id. id. 404, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Andrés Corral por la obra pia fundada por Don Pedro Fernandez del Yerro en la iglesia Metropolitana de Burgos y la de D. Pedro Fernandez de Castro en id.; importe nominal rs. vn. 69.000; recogido por dicho Corral.

Id. id. 458, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Fernando Domingo Lopez, apoderado del Alcalde, Cura parroco y Síndico de Mondéjar, para dotación de Escuelas; importe nominal rs. vn. 101.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 466, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. José Gomez Serralde por la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María la Mayor de Ronda por D. Juan y D. Francisco de Giles Altamirano; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por dicho Serralde.

Id. id. 470, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Miguel Aroca, apoderado de la Junta de Beneficencia de Córdoba, por el hospital de San Lázaro, Orden de San Juan de Dios de id.; importe nominal rs. vn. 15.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 889, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Carlos García Llaguno, apoderado de los Duques de Fernán Nuñez, Condes de Cervellon, por el mayorazgo fundado por Doña Blanca Enriquez Acuña; importe nominal rs. vn. 5.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 987, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Zuazubiscar, apoderado del Cabildo eclesiástico de la parroquia de San Pedro de Vergara; importe nominal reales vellon 45.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 994, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Francisco de Paula Estevez y Montero, apoderado de D. Angel María Ranero, Administrador del patronato de D. Francisco Somoza en el Puerto de Santa María; importe nominal rs. vn. 134.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.021, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. José Lopez y Lopez por las siguientes fundaciones, a saber: caudal de María Santísima titulada de la Villa en la parroquia de Matos; cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa María en id.; patronato de Animas fundado en la villa de Torredonjimeno por D. Diego Lopez Fontecilla; imagen de Nuestra Señora de la Cabeza en la ermita de San Roque en id.; imagen de San Sebastian en id.; ermita de San Juan Bautista en id.; caudal de Nuestra Señora de la Concepcion en la parroquia de su título en id.; capellanía fundada por Doña María Salcedo Valenzuela y Aguilera en id.; capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María de id. por María Sanchez y Serna; importe nominal reales vellon 38.000; recogido por dicho Lopez.

Id. id. 1.065, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Fernando Alvarez, apoderado de D. Antonio Velez Angulo, por la capellanía fundada por este último y D. J. Velez Angulo en la villa de Cebollero; importe nominal rs. vn. 1.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.078, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Domingo Lucio Ruiz, apoderado de la Junta de Beneficencia de Betanzos, por la obra pia del hospital de dicha ciudad, fundada por D. Antonio Sanchez Fayos y Doña Estefanía de Valencia su mujer; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.209, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Clemente de Villa y Gonzalez por la capellanía fundada en Bayona de Tajuña por D. Pedro Salmero Batres; por la colativa que con el título de primera fundó en Ciempozuelos; por la fundada en id. por María Alonso y Juan Lopez; por la colativa fundada en id. por Manuel del Rio, y por la fundada por Juan Bayona en id.; importe nominal reales vellon 6.000; recogido por dicho Villa.

Id. id. 1.236, de intereses de Deuda corriente al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Fernando Domingo Lopez por las memorias fundadas por Diego Ruiz de Aguirre en Viloslada; importe nominal reales vellon 54.869; recogido por dicho Lopez.

Id. id. 3.623, de intereses de Deuda corriente 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Agustin de Santa Cruz, apoderado de los patronos de la obra pia fundada por D. José Antonio de Velamede; importe nominal rs. vn. 28.000; recogido por D. Dámaso de Hacha con nuevos poderes.

Id. id. 18.376, de intereses de Deuda corriente 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Celestino Redondo, apoderado de D. Antonio

Valuendo, por la memoria fundada en la parroquial de Barajas por el Reverendo Obispo de Cuenca D. Gomez Zapata; por la ermita de Nuestra Señora de la S. leidad en id; por la memoria fundada en id. por D. Baltasar y D. Bartolome Melendro; importe nominal rs. vn. 12 000; recogido por el apoderado

Id. id. 18.915, de intereses de Deuda corriente 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Victor del Rey, apoderado de D. José María Manglano, por el hospital de Convalecientes de Ocaña; importe nominal reales vellon 7.000; recogido por D. Fernando Domínguez Lopez, nuevo apoderado.

Id. id. 19.040, de intereses de Deuda corriente 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. José García Bachén, apoderado de D. Pedro González, por la memoria fundada por D. Alberto de Comas de la Cárcel en la villa de Requena; importe nominal rs. vn. 178.000; recogido por D. Anselmo Jordan, nuevo apoderado.

Id. id. 9.699, de títulos del 3 por 100 de 1867, convertida en títulos de 1861, de D. Gonzalo Liñán; importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por D. Juan Barriuso, por endoso.

3 POR 100 DIFERIDO.

Carpeta número 238, de 5 por 100 en Deuda consolidada no trasferible, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado del Colegio de Plateros de Zaragoza; importe nominal reales vellon 65.466,36; recogido por el apoderado.

Id. id. 422, de renta perpetua 5 por 100 emitida en París, convertida en títulos, de D. José Rodríguez; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el mismo.

Id. id. 427, de vales consolidados, convertida en títulos, de D. Agustín de Trabulera; importe nominal rs. vn. 12.227,76; recogido por el mismo.

Id. id. 415, del empréstito Real de España, convertida en títulos, de Don José Rodríguez; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el mismo.

Id. id. 452, del empréstito Real de España, convertida en títulos, de Don Federico Bruguera; importe nominal rs. vn. 26.666,67; recogido por el mismo.

Id. id. 454, del empréstito Real ó de Guebhard, convertida en títulos, de Mr. Duval de Chernay; importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por D. B. García Martí, por endoso.

Id. id. 458, del empréstito Real ó de Guebhard, convertida en títulos, de Mr. Edouard Gallet; importe nominal rs. vn. 24.000; recogido por Don B. García Martí, por endoso.

Id. id. 354, de inscripciones 3 por 100 diferido, convertida en títulos, presentada por D. Santiago Lopez de Medrano, apoderado de D. Eustaquio y Doña María Harce y de sus dueños de los créditos; importe nominal reales vellon 18.300; recogido por el apoderado.

Id. id. 500, de inscripciones 3 por 100 diferido, convertida en títulos, presentada por D. Juan Gaya, apoderado de Doña Hemeteria Mas y Ginesar, viuda de D. Antonio Ginestar; importe nominal rs. vn. 20.400; recogido por el apoderado.

Carpeta número 512, 513, 514, 515, 516 y 517, de títulos, convertidas en inscripción, de La Nacional, compañía de seguros sobre la vida; importe nominal respectivamente rs. vn. 2.896.000, 396.000, 2.680.000, 372.000, 1.264.000 y 1.588.000; recogido por D. José Calatayud, por endoso.

Carpeta núm. 518, de títulos, convertida en inscripción, de la sociedad El Porvenir de las Familias; importe nominal rs. vn. 7.704.000; recogido por D. Ramon Revenga, por endoso del director de ella.

Id. id. 521, de títulos, convertida en inscripción, de D. Manuel Quintin de Echevarría Ibañez; valor nominal rs. vn. 400.000; recogido por D. Miguel Viertola, por encargo

DEUDA DEL PERSONAL.

Carpeta números 195, 196, 197, 198, 199 y 200, de residuos, convertidas en títulos, de D. Antonio Velez; importe nominal respectivamente reales vellon 55.699,23, 25.000,66, 30.006,08, 30.020,48, 36.101,01 y 896,53; recogido el importe de las cinco primeras cantidades por D. Joaquin Ilezcano, por endoso, y el de la última por D. Abdon Moreno, por id. Madrid 19 de Agosto de 1868. Miguel Alegre Dolz.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 6 de Setiembre de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<i>Plaquetta de las Descalzas.</i>				
Seccion 1. ^a	"	"	"	"
Idem 2. ^a	49.628	108	109	217
Idem 3. ^a	79.278	295	"	295
Idem 4. ^a	46.210	169	"	169
<i>Plaquetta de San Millan, núm. 11.</i>				
Seccion 5. ^a	26.910	109	11	120
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6. ^a	21.882	102	8	110
TOTALES.....	223.908	783	128	911

REINTEGROS.

<i>Plaquetta de las Descalzas.</i>	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1. ^a	156.482,96	70	51	121

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales, Estanislao de Urquijo.—Gonzalo Sebastian de Liñán.—Marqués de Someruelos.—Joaquin Alcalde.—José Sanz y Barca.—Antonio Baquer y Retamosa.—Francisco de Paula Mendez.—Marqués del Socorro.—José Maseda de Quirós.—Marqués del Surco.—Antonio Campesino.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FERNAN-CABALLERO (CIUDAD-REAL).

Este Ayuntamiento constitucional, asociado de un doble número de mayores contribuyentes, tiene acordada y aprobada la creación de un partido médico de tercera clase, consistente en un solo Facultativo titular, con la dotación de 300 escudos anuales satisfechos por trimestres, con arreglo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo último. En su virtud, autorizada competentemente esta corporacion, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 dias que empazarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Los que aspiren á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y presentar sus solicitudes documentadas en la Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero, art. 27 del expresado reglamento y dentro del plazo señalado.

Fernan-Caballero 28 de Junio de 1868.—El Alcalde, Mariano Oliver — 9666
Por su mandado, Manuel Gonzalez, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA (LEON).

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia un partido médico de segunda clase con la dotacion anual de 300 escudos para el Facultativo que lo obtenga, los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término improrrogable de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Colomba de Somoza 1.^o de Julio de 1868.—El Alcalde, Francisco Criado. 9668

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA MUELA (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano titular y Farmacéutico de tercera clase del pueblo de La Muela se hallan vacantes, con el sueldo anual de 300 y 120 escudos respectivamente, cuyo sueldo será satisfecho por trimestres del presupuesto municipal; y para que puedan proveerse conforme á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Marzo último, dirigirán los aspirantes sus solicitudes, acompañadas de los documentos en el mismo prevenidos, al Sr Alcalde Presidente de esta corporacion, en el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Muela 10 de Julio de 1868.—El Alcalde, Presidente, Pio Mateo. 9665

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NOVILLAS (ZARAGOZA).

La plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Novillas, partido de tercera clase, con la dotacion anual de 400 escudos, se halla vacante.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio; pasado dicho plazo se procederá á su provision en la forma que prescribe el reglamento de 11 de Marzo del año actual.

Novillas 11 de Julio de 1868.—El Alcalde, Miguel Chulilla. 9664

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MAINAR (ZARAGOZA).

Con autorizacion del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, las plazas de Médico-cirujano titular de cuarta clase y Farmacéutico de este pueblo de Mainar y sus agregados por agrupacion de los de Villarreal, Torralvilla, Langa, Villadoz con su agregado Villarroja, se hallan vacantes, con el sueldo anual de 400 escudos el primero y 120 el segundo, con arreglo al reglamento de 21 de Marzo último, cuyo sueldo será satisfecho por trimestres del presupuesto por los Ayuntamientos de cada pueblo la parte que le corresponda, segun la designacion aprobada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía de Mainar por término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial. 9652

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MANCHONES (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de cuarta clase del pueblo de Manchones y sus agregados Horcajo y Murero, distantes ménos de una hora, en el partido de Daroca, se encuentran vacantes: consisten sus dotacio-

nes de titulares en 400 escudos para el primero y 126 para el segundo; además tendrá partido abierto sobre 300 vecinos que componen los tres pueblos además de las familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Manchones dentro del plazo de un mes desde la inserción de este anuncio en la *GACETA y Boletín oficial* de la provincia. 9651

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AJALVIR.

Se provee la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, partido de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, situada á cuatro leguas de dicha capital y una de la línea férrea del Mediodía: consta de 248 vecinos, en cuya atención es considerado como partido de tercera clase, con la dotación anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales por la asistencia á 80 familias clasificadas pobres con arreglo al reglamento aprobado; quedando el Facultativo electo en completa libertad de celebrar contratos particulares con las familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de 20 días para los efectos prevenidos en dicho reglamento.

Ajalvir 5 de Julio de 1868.—El Alcalde, Tomás Gallego. 9669

Se provee igualmente la plaza titular de Farmacéutico, como partido de tercera clase, con la dotación anual por su residencia fija en esta población de 120 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, abonándose además el importe de las medicinas necesarias para 80 familias pobres, conforme á lo dispuesto en el reglamento y con entera sujeción á las condiciones aprobadas para el contrato.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á esta Alcaldía en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA y Boletín oficial*, para su provisión en legal forma.

Ajalvir 5 de Julio de 1868.—El Alcalde, Tomás Gallego. 9669

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GRANÁTULA

(CIUDAD-REAL).

Habiéndose aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes para la provisión de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, que consta de 777 vecinos, se anuncia la vacante bajo las condiciones siguientes:

1.º El Ayuntamiento abonará por trimestres al Médico-cirujano la cantidad de 400 escudos anuales por la asistencia de las familias pobres que serán clasificadas en la forma prevenida en el nuevo reglamento de partidos médicos, actos judiciales y reconocimiento de quintos.

2.º El Facultativo estará obligado á visitar dos veces diariamente á todos los enfermos, y cuantas crea necesarias á su juicio segun la gravedad de los casos.

3.º Se le concederán y consignarán en el contrato las licencias de que trata el art. 36 del reglamento.

4.º En los contratos se considera inserto el reglamento para garantía mútua de ámbas partes contratantes.

5.º El servicio á las familias no pobres será objeto de un convenio especial en un todo conforme á lo prevenido en el art. 13

Los aspirantes á la citada titular podrán remitir á esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas en el término de 20 días, contados desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia.

Granátula 12 de Julio de 1868.—El Alcalde constitucional, Pablo Nieto de Molina —De su orden, Félix Camacho, Secretario. 9653

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CABEZAS-RUBIAS

(CIUDAD-REAL).

Por término de 30 días que se contarán desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID y Boletín oficial* de esta provincia, el Ayuntamiento que presido, asociado de un número duplo de mayores contribuyentes, conforme á lo dispuesto por reglamento de 11 de Marzo último y con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado publicar la vacante de Médico-cirujano con la dotación anual de 300 escudos como partido de tercera clase, pagados por trimestres vencidos de la Depositaria de estos fondos municipales.

Esta población consta de 248 vecinos, y se calcula que las igualas que el Facultativo puede hacer con aquellos ascenderán á 450 escudos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas durante dicho periodo; teniendo entendido que trascurrido se procederá á su provisión segun está mandado.

Cabezas-rubias 13 de Julio de 1868 —El Alcalde, Antonio Castañeda. 9654

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE POZUELO DE CALATRAVA

(CIUDAD-REAL).

Habiendo quedado vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, partido de segunda clase, la corporación municipal de la misma, asociada á doble número de mayores contribuyentes, ha acordado su provisión bajo las condiciones siguientes:

1.º El Profesor que haya de ocupar la plaza de titular deberá ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.

2.º Le será obligatoria la esmerada asistencia de 200 familias pobres, por

cuyo servicio percibirá la dotación anual de 400 escudos, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos; quedando en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente á su profesión.

3.º Percibirá asimismo 2 escudos más por cada familia pobre que exceda de las 200 señaladas en la condición anterior, segun previene el art. 12 del reglamento.

4.º El Facultativo titular, además de las obligaciones prescritas en el artículo 2.º del citado reglamento, tendrá la de prestar los servicios relativos á su profesión que se le encarguen por la Autoridad y corporación municipal, con la remuneración correspondiente, en los actos de quintas, causas de oficio y demás que puedan ocurrir.

5.º Se considerará inserto el reglamento de 11 de Marzo del presente año, publicado en el *Boletín oficial* de 25 del mismo mes, núm. 132, como garantía mútua de las partes en cuanto sea aplicable al presente contrato.

Lo que se hace público para que en el término de 20 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el citado reglamento.

Pozuelo de Calatrava 12 de Julio de 1868.—El Alcalde constitucional, Julian Chacón —Por su mandado, Pablo Nuñez Nieto, Secretario. 9655

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CHAMARTIN DE LA ROSA.

Se anuncia la provisión de una plaza de titular en Medicina y Cirugía, creada por el Ayuntamiento con la competente autorización superior, dotada con el sueldo anual de 500 escudos pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, debiendo el que la obtenga satisfacer de aquella suma la que le corresponda al Ministrante que se nombre, con arreglo al nuevo reglamento de partidos médicos, al que están subordinadas las condiciones que el Ayuntamiento y vecinos asociados tienen impuestas al Profesor.

Este pueblo consta de 225 vecinos, dista de la corte 5 kilómetros escasos, es sano y está bien situado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán al Alcalde Presidente sus solicitudes documentadas en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Chamartin 10 de Julio de 1868.—El Alcalde, Pedro Diaz. 9656

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ

(TERUEL).

Acordada por este Ayuntamiento con la competente autorización la creación de un partido médico de tercera clase, que es el que corresponde segun el vecindario del pueblo, se anuncian dos plazas, la una de Médico puro y la otra de Cirujano, para que presten á los pobres la asistencia de sus respectivas Facultades. Las dotaciones consisten en 180 escudos anuales para el primero y 120 para el segundo, segun lo dispuesto en el art. 16 del reglamento de 11 de Marzo último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Municipio dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Torrecilla de Alcañiz 10 de Julio de 1868.—El Alcalde, Presidente, Pedro Burgues.—Francisco Foz, Secretario. 9657

AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE VILLAR DE RENA

Y RENA (BADAJOZ).

Agrupados los mismos, con asociación de número duplo de mayores contribuyentes, previa autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, así como declarado partido cerrado para cubrir las vacantes de Facultativo titular, y de nueva creación para la de Farmacia, como pueblos comprendidos en el art. 8.º y comprendidos en la excepción del reglamento de 11 de Marzo próximo pasado, se ha acordado se publiquen sus vacantes, siendo sus asignaciones la de 410 escudos para el primero y la de 120 para el segundo, pagaderos por ámbos pueblos por trimestres vencidos, sin perjuicio de las igualas que puedan concertar con los vecinos no declarados pobres; las cuales se anuncian al público por espacio de 20 días desde la inserción en los *Boletines oficiales*, para su provisión al siguiente día de espirar el plazo, y á cuyo efecto remitirán sus solicitudes en tiempo oportuno los que deseen obtenerlas, bajo las condiciones que obran además en el expediente de su referencia.

Dado en Villar de Rena á 2 de Julio de 1868 —El Alcalde, Presidente, Juan Moñino.—De su orden, Francisco Dávila, Secretario. 9658

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AMBEL

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de la villa de Ambel y pueblo de Bulbunte, en partido de segunda clase, y distante un pueblo de otro dos kilómetros, se hallan vacantes, con la dotación anual de 600 escudos la del primero y 160 la del segundo, pagados del presupuesto municipal entre ámbos pueblos y por iguales partes. La residencia del Médico-cirujano ha de ser en Ambel, y la del Farmacéutico en Bulbunte.

Las solicitudes se dirigirán á los Alcaldes de dichos pueblos en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio: pasado dicho plazo se procederá á su provisión en la forma que prescribe el reglamento de 11 de Marzo último.—Narciso Guin. 9659

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ANDILLA

(VALENCIA).

D. Manuel Moreno, Alcalde constitucional de la villa de Andilla.

Hago saber que esta corporación municipal, asociada de doble número

de mayores contribuyentes, acordó crear un partido médico de tercera clase, consistente en un solo Médico-cirujano titular, con la dotación de 300 escudos satisfechos por trimestres con arreglo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo del presente año.

En su consecuencia, autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez la vacante de dicha plaza por término de 30 días siguientes al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo hacerse presente que esta población consta de 310 vecinos, incluidas las masías de Oset, Artaj y la Pobleta, distando los dos primeros una legua de la matriz.

Los Sres. Facultativos que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, para en su vista proceder según se previene en el citado reglamento.

Andilla 8 de Julio de 1868. — El Alcalde, Manuel Moreno. 9660

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MEJORADA DEL CAMPO

(MADRID).

Se hallan vacantes los partidos de Médico-cirujano y Farmacéutico de tercera clase de esta villa, provincia de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares, distante tres leguas de la expresada capital, dos de la cabeza de partido y una de las estaciones de San Fernando y Torrejon en la vía férrea de Madrid á Zaragoza.

La población tiene 210 vecinos, con la dotación de 300 escudos anuales por la asistencia á las familias pobres, quedando el Médico-cirujano en libertad de contratar con los demás vecinos pudientes por ajustes particulares la asistencia que les preste perteneciente á su profesión, y además por separado los partos, golpes de mano airada etc.; y la del Farmacéutico 120 escudos anuales por solo el establecimiento de la oficina. Ambas dotaciones y las medicinas que consuman los pobres serán satisfechas á los Profesores de fondos municipales en la forma prevenida por el reglamento de 11 de Marzo último.

El contrato que se formalice durará cuatro años, y sus condiciones, con sujeción al reglamento citado, serán aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Se advierte que esta población dista media legua de la de Velilla de San Antonio, que consta de unos 100 vecinos, y como más inmediata es su ajeo, tanto para la asistencia facultativa como para las medicinas, y puede producir en los dos pueblos 900 escudos y además los 300 de los pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 27 del mencionado reglamento, dentro del término de 30 días desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Mejorada del Campo 8 de Julio de 1868. — El Alcalde, Fermin Gonzalez. 9661

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE POLLOS

(VALLADOLID.)

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza vacante de Médico-cirujano titular de esta villa, se anuncia por segunda vez.

La dotación anual es de 300 escudos, deducidas dos décimas partes que se destinan al Ministrante, por la asistencia gratuita á 92 familias pobres y demás deberes que previene el reglamento de 11 de Marzo último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Presidencia dentro del término de 30 días desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Pollos 12 de Julio de 1868. — El Presidente, Joaquín Altamirano. 9662

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MALANQUILLA

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de cuarta clase de los pueblos de Malanquilla y Claves, en el partido judicial de Ateca, distantes uno de otro sobre una hora, se hallan vacantes. Consisten las dotaciones en 400 escudos la del primero y 120 la del segundo, pagados de los presupuestos municipales.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal al Alcalde de Malanquilla en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *GACETA* y *Boletín oficial*.

Malanquilla 9 de Julio de 1868. — El Alcalde, Leandro Cisneros. 9663

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLARES DE ORVIEJO

(LEON).

Hallándose vacante la plaza de Médico de tercera clase, con la dotación de 300 escudos anuales pagados de los fondos municipales, se anuncia en el *Boletín oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según está prevenido, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de 30 días á esta Alcaldía para su provisión.

Villares de Orviejo 27 de Junio de 1868. — Manuel Diez. 9667

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HORNACHOS

(BADAJOZ).

Clasificado el partido médico de esta villa de primera clase, el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes asociados han acordado

anunciar vacantes las dos plazas que le corresponden, y para mayor comodidad del vecindario se utiliza en parte la facultad que le concede el art. 16 del reglamento de 11 de Marzo último, creándose una plaza de Médico-cirujano, y para la otra una de Médico puro y otra de Cirujano puro; la de Médico-cirujano con la dotación anual de 400 escudos, y la de Médico y Cirujano con la misma cantidad distribuída proporcionalmente según lo dispuesto en el expresado art. 16, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia respectivamente de 300 familias pobres, y con las condiciones que obran en el expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de los Profesores á quienes pueda convenir, que en el término de 30 días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en la forma prevenida en el art. 27 del reglamento.

Hornachos 27 de Agosto de 1868. — El A. I. P., Pedro Sanchez Romero. 9649

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ROSAL DE CRISTINA

(HUELVA).

D. Andrés Jarillo y Molina, Alcalde constitucional de esta villa de Rosal de Cristina.

Hago saber que se halla vacante en la misma la titular de Medicina y Cirugía, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados del presupuesto municipal.

Al mismo tiempo hago saber que se halla también vacante la titular de Farmacia.

Lo que se anuncia al público por segunda vez para que los que quieran aspirar á cubrir dichas vacantes presenten sus solicitudes documentadas á la mayor brevedad.

Rosal de Cristina 26 de Agosto de 1868. — Andrés Jarillo. 9671

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CHIRIVEL

(ALMERÍA).

D. Luis Reche Sanchez, primer Teniente, encarga lo accidentalmente de la Alcaldía constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose cumplido el término de 30 días, fijado en el edicto inserto en el *Boletín oficial*, núm. 11, de 12 de Julio último, anunciando la vacante de la plaza de segunda clase de Médico-cirujano de este pueblo, dotada con 500 escudos pagados por trimestres, sin que haya habido aspirante alguno; conforme á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 11 de Marzo último, publicase segunda vez la vacante por el término señalado en el anterior edicto, contado desde la fijación del presente en dicho *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*. Los que aspiren á ella deberá ser bajo las condiciones que á seguida se expresan, y presentar en la forma dispuesta en el artículo 27 del citado reglamento, dentro del mismo, sus solicitudes en la Secretaría municipal.

1.º El partido de Médico-cirujano de este pueblo es de segunda clase por constar de 532 vecinos, con residencia en el mismo.

2.º Su dotación será la de 500 escudos pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

3.º Será obligación del Facultativo asistir gratuitamente 195 familias pobres que actualmente existen en este término municipal.

4.º Si más adelante excediesen las familias pobres del número de 200, límite fijado en el reglamento de 11 de Marzo último á los partidos de esta clase, el Ayuntamiento le aumentará en su dotación 2 escudos por cada una de las que pasen de dicho número.

5.º La duración de este contrato será de cuatro años, á contar desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura, constituyéndose así el Ayuntamiento como el Facultativo en la obligación de cumplirle y respetarle en cuanto les sea respectivo.

6.º El Facultativo que resulte electo para titular queda desde luego en plena libertad de contratarse con las familias acomodadas, pero sin que se entienda por esto que el Ayuntamiento queda obligado á recaudar sus iguales en ningún caso, si bien le prestará su apoyo é influencia cuando reclame de los morosos la satisfacción de sus ajustes.

7.º Conforme á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento, podrán concederse al Facultativo las licencias que el mismo determina, debiendo dejar de su cuenta y cargo otro Profesor de igual clase que le sustituya, las cuales caducarán si llegara á pensarse alguna epidemia, en cuyo caso quedará sujeto á lo prevenido en el artículo siguiente.

8.º Y por último, el titular que fuere nombrado habrá de cumplir bien y fielmente las demás obligaciones y deberes que impone el reglamento á los de su clase é impusieren en lo sucesivo las leyes y disposiciones del Gobierno.

Dado en Chirivel á 27 de Agosto de 1868. — Luis Reche. — Por su mandado, Andrés de Molina. 9670

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE DON BENITO

(BADAJOZ).

D. Rafael Cáceres Valadés, Abogado de los Tribunales del reino y Alcalde de esta ciudad.

Se halla vacante una plaza de Médico-cirujano titular de primera clase, dotada con 400 escudos anuales, pagaderos por trimestres vencidos, creada conforme al reglamento de 11 de Marzo último para la asistencia con otras dos de igual clase, que ya están provistas, de los pobres de esta ciudad, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes y relaciones de méritos

documentadas en las oficinas de la Municipalidad dentro de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Don Benito 1.º de Setiembre de 1868. —Rafael Cáceres. —Amalio Gallardo Valadés, Secretario interino. 9648

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ALBUERA

(BADAJOZ).

D. Pedro Grajera, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento etc

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Facultativo de Medicina, á pesar de los anuncios insertos en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se anuncia esta por segunda vez y por término de 20 días, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante mi Autoridad en la forma que se expresará y está prevenida; cuyo plazo empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en los periódicos citados; con la asignacion de 400 escudos anuales y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La plaza de Médico se ha de proveer en un Doctor ó Licenciado en Medicina, el cual percibirá por semestres vencidos del fondo de Propios la cantidad de 400 escudos ánuos, con obligacion de asistir sin otra retribucion en todas sus dolencias y enfermedades 20 familias pobres que han resultado según la clasificacion hecha por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad y Beneficencia, teniendo obligacion de hacerlo hasta el número de 50 si en las que se verifiquen anualmente resultasen estas; y si excediesen se le abonarán del mismo fondo 2 escudos más por cada una de las que excedan; debiendo hacer lo ménos una visita diaria á los que padeciesen enfermedades agudas exentas de inmediato peligro; dos ó más cuando el peligro próximo existiera, y las que juzgue precisas en las enfermedades crónicas; quedando en libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos no pobres por la asistencia correspondiente á su profesion.

2.ª Asimismo asistirá á los niños expósitos y pobres de solemnidad que enfermasen residentes en esta villa ó transeuntes en ella.

3.ª Asistirá á los militares de partidas sueltas y cualquiera otro que enfermase en el pueblo, percibiendo los honorarios de la caja de Guerra.

4.ª Concurrirá á los juicios de exenciones para el reemplazo del ejército sin retribucion alguna, y á cualquiera otro de distinta clase cuando la Autoridad local lo determine, percibiendo los honorarios que le estén señalados de quien corresponda.

5.ª Prestará los servicios propios de su profesion en los casos médico-legales, siempre que sea requerido por la Autoridad local.

6.ª Asistirá á los casos de oficio por heridas que ocurran, percibiendo sus honorarios del agresor ó agresores si tuvieren bienes para ello, y caso contrario por quien corresponda, según esta determinado por Reales órdenes.

7.ª Dicho Profesor no podrá salir de la poblacion por más de 24 horas sin permiso de la Autoridad; pero se le concederán dos meses de licencia en cada año para que pueda ausentarse de ella, y cuatro por motivos de salud que estén justificados, siempre que ponga de su cuenta otro Facultativo de su grado académico que desempeñe sus funciones durante su ausencia, caducando las licencias si se llegase á declarar ó hubiese razon bastante para temer que se declarase alguna epidemia en el partido.

8.ª Según lo prescrito en el párrafo segundo del art. 31 del reglamento, el contrato con dicho Profesor se verificará por cuatro años, formalizándose la escritura que expresa el art. 67 de la ley de Sanidad, renovándose el mismo á su terminacion en los términos establecidos en dicho párrafo del citado art. 31; pero si el Ayuntamiento ó Facultativo no estuviesen conformes con que así se verifique, se avisarán mutuamente con dos meses de anticipacion, según lo dispuesto en el art. 34 del referido reglamento.

Albuera 1.º de Setiembre de 1868. —Pedro Grajera —De su orden, José Becerra Pino, Secretario. 9650

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Alvarez Sotomayor y D. Diego de Tapia, Intendente y Administrador que fueron de esta provincia, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Administracion para noticiarles un asunto de gran interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 27 de Agosto de 1868 —P. I., Espejo. 9443—2

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 800 metros de paño, ó los que se necesiten para uniformes con destino á los asilados en la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad hasta 30 de Junio del año 1869, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 5 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 2 escudos 600 milésimas el metro, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 208 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

A las doce y media de la mañana procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte ser más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo ántes referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 1.º de Setiembre de 1868 —El Presidente, Perfecto Manuel de Olalde. —P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán.

Modelo de proposicion

D., vecino de....., habitante en... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de... y en el *Boletín oficial de Valencia* de... y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de 800 metros de paño, ó los que se necesiten para uniformes con destino á los asilados en la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad hasta 30 de Junio de 1868, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de ... (La cantidad en letra)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 208 escudos como fianza provisional.

Valencia..... de..... de 1868.

(Firma del licitador.) 9639

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Santiago de Olalde, Juez de paz de la villa de Bilbao, ejerciendo funciones del de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Lorenza Sierra, domiciliada en la Cavada de Trasmiera, provincia de Santander, para que se presente en este mi Juzgado de Hacienda á fin de que se le reciba declaracion indagatoria en la causa formada contra ella por defraudacion á la Hacienda, en el término de 30 días desde la publicacion de este edicto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 18 de Julio de 1868. —Santiago de Olalde. —Por mandado de S. S., Blás de Onzoño, por Basterra. 9473

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por un solo y único término de 10 días á Estanislao Gomez Fernandez, natural de Collada (Oviedo), soltero, de 23 años, jornalero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., calle de la Union, número 6, planta baja, ó en la cárcel de Villa, á extinguir los dos meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excma. Audiencia territorial en la causa seguida en su contra por hurto frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 9472

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Haya, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á D. Angel Camacho Rubio, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado, ó en la cárcel de Villa, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1868 —El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 9470

Por providencia del Sr. D. Pablo Cases, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dada en los autos de testamentaria de D. José María Moreno, se venden en pública subasta los bienes muebles que han sido tasados en la cantidad de 217 escudos 300 milésimas.

El remate tendrá efecto el día 12 de Setiembre próximo, y hora de las doce, en este Juzgado, sito calle de la Union, núm. 6, piso bajo. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasacion, por ser

menores los herederos; y el expediente está de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Atocha, núm. 25, cuarto segundo derecha.

Se anuncia llamado licitador.

Madrid 29 de Agosto de 1868. — Pablo Cases. — Por mi compañero Don Luis Escobar, La Torre. 9469

D. Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de Salamanca y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de primera instancia y á testimonio del que autoriza, el Promotor fiscal del mismo á nombre de los intereses del Estado ha presentado demanda de mayor cuantía sobre que se declare á favor de este la propiedad de un solar en el casco de esta capital, que se ignora quiénes sean sus dueños, por estar completamente abandonado desde el año de 1812 con motivo de la guerra de la Independencia, según abajo con más expresión se dirá: en cuya demanda he acordado en el día de ayer conferir traslado de la misma á todos los que se crean con derecho al todo ó parte del terreno denunciado.

En su virtud, por el presente se llama, cita y emplaza á todos cuantos se creyeren con derecho al todo ó parte del solar indicado, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA oficial, concurran por la Escribanía del que refrenda á contestar la demanda entablada; haciéndoles presente que pasado el término marcado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 27 de Agosto de 1868. — Maximino Rodríguez Guerrero. — Por mandado de S. S., Licenciado Tiburcio Arracó y Tomás. 9468

Terreno denunciado.

Un solar extenso, depósito de ruinas, extramuros de esta ciudad á su extremo Suroeste, procedente de los muchos edificios que pertenecientes á comunidades religiosas, corporaciones civiles y particulares ocuparon aquel y fueron derruïdos, según se recuerda, en el año de 1812 al tomar el fuerte establecido por las tropas francesas en el convento de San Vicente y volar un polvorin que se incendió. Este solar lo constituye el terreno comprendido desde las tapias de la Casa Hospicio por la parte del Sur hasta el solar y huerta del ex-convento de San Vicente, y desde la muralla del límite Oeste hasta la alberca de los Milagros y casas últimamente construidas á su derecha. 9468

D. José Reina Meneses, Juez interino de primera instancia de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que forman la dotación de la capellanía que en la parroquia de esta villa fundó Francisco Morilla y María Frajero su mujer, para que en el término de 30 días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo cual corresponde; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Morón 24 de Agosto de 1868. — José Reina Meneses. — Por mandado de S. S., Francisco Alonso. 9467

D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta capital.

Hago saber que habiendo fallecido en esta corte el día 12 del corriente el Registrador de la Propiedad que era de la misma D. Cayetano García, y debiendo devolverse á sus herederos la fianza que prestó para servir dicho cargo, transcurridos que sean tres años, durante los cuales ha de anunciarse cada seis meses en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción contra dicho Registrador, he acordado, como delegado para girar las visitas de dicho Registro, hacerlo público por el presente, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1868. — Rafael de la Puente y Falcón. — El Escribano de número y Secretario de gobierno, Santiago Urdiales. 9464

D. Felipe Viñas, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido etc.

Por el presente se hace público que en este Juzgado se instruye causa contra Juan Díaz Lopez, vecino de la parroquia de Santiago de Meilan, en este distrito, por hurto de una capa á Martín Lopez, del barrio del Pájaro, deteniéndose: también los efectos que se expresarán, al parecer de sospechosa procedencia; por lo que si alguna persona ó personas se creen con derecho al todo ó parte de ellos, he acordado vengan á deducirlo en este dicho Juzgado, si vienen convenirles.

Dado en Lugo á 27 de Agosto de 1868. — Felipe Viñas. — Por mandado de S. S. — Por Rodríguez, Manuel de Asensio. 9513

Efectos.

Una vara de paño somonte nuevo; una navaja ordinaria; un talego pequeño, propio para guardar dinero; un bote de media libra lleno de polvo-tabaco; un par de espuelas de fierro con sus correas; un espejo pequeño cubierto de madera; unas alforjas; un pañuelo viejo de algodón que contiene como cosa de medio cuartillo de simiente de nabos; otro pañuelo negro, y dos hogazas de pan de Castilla, como de libra y media cada una. 9513

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Nicolás Motta, se

cita llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Ángel Usua y Usua, para que comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 9548

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. — En los autos de concurso voluntario de acreedores de D. José Bertin se ha acordado proceder al arrendamiento de una fabrica de fundición de sebos y elaboración de jabones económicos, propia del concurso, situada en la calle de Arcilla, número 8, autorizándose á los síndicos D. José Fernandez y D. Agustín Prada para admitir las proposiciones y formalizar el contrato bajo las condiciones aprobadas por el Juzgado. Las personas á quienes interese podrán ver el pliego de condiciones en la Escribanía del actuario, calle de Atocha, núm. 25, piso segundo de la derecha, y tratar con dichos síndicos, que viven en la calle del Pez, núm. 14, cuarto segundo.

Madrid 31 de Agosto de 1868. — El Escribano, por habilitación de Don Luis Escobar, Latorre. 9547

D. Ezequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, etc.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz Borbolla, natural de Luey, en el Ayuntamiento de Valde San Vicente, de 19 á 20 años de edad, soltero, labrador y actualmente de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante, á responder de los cargos que resultan contra el mismo de la causa que se le sigue sobre homicidio en la persona de su primo Alberto Fernandez, de 16 años de edad y natural también de Luey; apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía por todos sus trámites, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 31 de Agosto de 1868. — Ezequiel Ramirez de Arellano. — Por mandado de S. S., Modesto Fernandez de Terán. 9553

El Licenciado D. Gabino Gomez, Juez de paz y como tal en funciones de Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la fecha de la inserción, á D. Antonio Díaz Lomelino, D. Francisco Moya y Cava y D. Juan Antonio Moreno, á fin de que durante dicho término comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se instruye sobre tentativa de estafa á Doña Manuela Meneses, vecina de esta ciudad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 31 de Agosto de 1868. — Gabino Gomez. — Por mandado de S. S., Francisco de Caspe y Muñoz. 9561

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El día 4, según anuncia *La France*, recibirían los Condes de Girgenti á los individuos del Cuerpo Diplomático residentes en París. Despues de la recepción SS. AA. RR. habrán obsequiado al Cuerpo Diplomático con un banquete al cual asistiría el Marqués de Moustier, Ministro de Negocios extranjeros.

El Emperador y el Príncipe Imperial salieron el día 3 de Fontainebleau con dirección al campamento de Chalons. Acompañaban á S. M. el General Fleury, Gran Caballerizo, el General Castelnau, Ayudante de campo, el Dr. Baron Larrey, dos Oficiales de órdenes y un Caballerizo.

Al Príncipe Imperial le acompañaban el Teniente Coronel Conde de Espenilles, Ayudante de campo, y M. Bachon, Caballerizo.

Al llegar á Mourmelon á las cinco de la tarde, el Emperador y el Príncipe Imperial fueron recibidos por el General Le Bœuf al frente de su Estado Mayor. S. M. y S. A. montaron á caballo y se dirigieron al cuartel general, habiendo sido aclamados por las tropas.

Hasta el miércoles próximo no volverá el Emperador á Fontainebleau, donde se detendrá muy poco tiempo, y en unión de la Emperatriz y del Príncipe Imperial se trasladará á Biarritz en uno de los últimos días de la presente semana.

Una correspondencia de Varsovia, fecha 30 de Agosto, indica el número de tropas que tomarán parte en las maniobras que se verificarán en presencia del Emperador Alejandro durante su permanencia en aquella ciudad.

Hé aquí las fuerzas que actualmente están reunidas en los dos campamentos inmediatos á Varsovia: 20 regimientos de infantería; 11 de caballería (incluyendo 8 regimientos de cosacos del Don); 2 batallones de ingenieros; 4 de cazadores; 9 bri-

gadas de artillería de línea, una batería de artillería de la Guardia Imperial á caballo y un parque de artillería de campaña.

Con este motivo anuncian de Varsovia que durante la permanencia del Emperador en el campamento de Mokatow se espera allí á muchos Oficiales extranjeros, principalmente prusianos y alemanes, habiéndose alquilado para ellos por cuenta del Emperador habitaciones en el hotel de Europa.

Parece que S. M. Imperial visitará, además de Varsovia, algunas otras ciudades del reino, dirigiéndose en seguida á Wolhynia para asistir á las maniobras de las tropas concentradas en el campamento de Luck.

Los Gobernadores generales de Lituania, Ruthenia, Potapoff y Bezak irán á Varsovia con objeto de saludar al Emperador.

INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—Para lo avanzado de la estación, no recordamos un tiempo tan seco y caloroso como el presente, que se hace más irresistible por la insistencia con que están soplando ya hace días los vientos del S-E, del S-S-E, y del E-S-E: alguna mañana y noche han solido saltar al N-O., pero por pocas horas. La columna termométrica á los 36° por lo comun, y la barométrica en la sequedad y á las 26 pulgadas y 4 líneas poco más ó ménos: por último, la atmósfera estuvo casi siempre despejada, aunque á veces se la vió entoldada, con nubes y ráfagas.

Las enfermedades reinantes, aunque escasas á la verdad, fueron del mismo carácter que las que hubo en la semana anterior. Las fiebres gástricas é intermitentes, las irritaciones gastro-intestinales, como las diarreas, las disenterías y los cólicos, los dolores reumáticos y algunas flegmasias viscerales, como del hígado, riñones y cerebro, han sido las que más predominaron. Continuaron las anginas, el sarampion, las erisipelas y los dolores nerviosos.

La mortandad fué escasa, y los que sucumbieron casi siempre fué por efecto de enfermedades crónicas.—(Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

CONSEJO DE INCAUTACION Y ADMINISTRACION OFICIAL del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey á Santander.—Hasta el día 21 del actual se admiten proposiciones para el suministro de 2.000 traviesas de roble ó pino, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del expresado Consejo y oficinas del Ingeniero Jefe de la vía, establecidas en la estación de Santander.

Las proposiciones deberán dirigirse con pliego cerrado al Sr. Presidente del indicado Consejo, calle de Alcalá, núm. 12, cuarto segundo, Madrid.

Se tendrán como no recibidas las proposiciones cuyos tipos excedan de 16 rs. por cada traviesa de roble y de 14 rs. por cada una de pino.

El Consejo se reserva la facultad de admitir la más ventajosa, ó de no aceptar ninguna de las presentadas si lo creyera conveniente.

Madrid 4 de Setiembre de 1868.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Francisco Corona.

SANTOS DEL DIA.

Santa Regina, virgen y mártir; San Clodoaldo, Presbitero, y San Pánfilo, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	709,77	14°,4	18°,0	E. S. E.	Cubierto lloviz.
9 de la m.	710,09	17°,2	21°,5	S. E....	Cubierto.
12 del día...	710,00	20°,9	26°,1	O.....	Idem.
3 de la t...	708,33	22°,2	27°,7	N. E....	Casi despejado.
6 de la t...	708,33	19°,4	24°,2	N.....	Nubes.
9 de la n...	719,22	15°,5	19°,4	O.....	Celajes.
Temperatura máxima del día.....		22°,6	28°,3		
Temperatura máxima al sol.....		31°,8	39°,8		
Temperatura mínima del día.....		13°,9	17°,4		
Evaporacion en las 24 horas.....		6,4 milímetros.			
Lluvia en id. id.....		»			

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjerero el día 6 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,4	26,2	S. E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	762,1	22,2	S. O....	Idem..	Casi desp.°	»
Coruña.....	759,3	20,5	N. E....	Idem..	Despejado..	Tranq.
Santiago.....	763,8	24,6	S. O....	Idem..	Nubes.....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	756,8	22,5	N. E....	Brisa..	Alg.° nube.	Bella.
Badajoz.....	753,6	23,0	N. E....	Idem..	Cubierto..	»
San Fern.° á 7	762,5	24,1	E.....	V.° fte.	Casi cub.°	Oleaje.
Sevilla.....	763,5	27,3	E.....	Brisa..	Nubes.....	»
Tarifa.....	762,5	23,8	E.....	Viento.	Cubierto..	Rizada.
Granada.....	766,2	21,6	»	Calma	Idem.....	»
Alicante.....	762,8	28,0	E.....	Brisa..	Idem.....	Picada.
Murcia.....	766,0	25,1	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Valencia.....	766,9	24,0	N. O....	Brisa..	Nubes...°	»
Barcelona.....	765,4	23,5	S. E....	Calma.	Despejado..	Tranq.
Zaragoza.....	762,4	21,6	S. E....	Brisa..	Idem.....	»
Soria.....	760,4	23,1	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Burgos.....	769,1	22,6	S. E....	Idem..	Celajes...	»
Valladolid.....	765,8	22,2	O.....	Viento.	Nubes.....	»
Salamanca.....	765,5	23,2	S. O....	Brisa..	Idem.....	»
Madrid.....	765,4	21,5	S. E....	Idem..	Cubierto..	»
Ciudad-Real..	764,9	21,6	E.....	Calma.	Casi cub.°	»
Albacete.....	765,1	20,4	E. S. E.	Brisa..	Cubierto..	»
Brest á 7.....	765,4	23,6	E. S. E.	Calma.	Despejado..	Bella.
Bayona id....	766,0	18,0	S. E....	Brisa..	Idem.....	Oleaje.
Cette id.....	770,0	»	N.....	Idem..	Cirrus....	Calma.
Marsella id....	765,9	20,1	N. E....	Idem.	Despejado..	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Ciudad-Real y Toledo.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 8.024 arrobas de trigo.
- 5.993 idem de harina.
- 8.898 idem de carbon.
- 100 vacas, que componen 33.547 libras de peso.
- 667 carneros, que hacen 15.334 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

No ha habido operaciones.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 6 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 4 de Setiembre.—Consolidados, 94 á 94 1/8.
París 4 de Setiembre.—3 por 100, á 70-85.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Tercera representacion de la revista lirico-dramática en un acto y en verso titulada Los misterios del Parnaso.—La balada en dos actos y en verso Luz y sombra.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El apuntador.—¡Soledad!—Baile El Carnaval de Versailles.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., en la que tomará parte el artista gimnástico atlético Mr. Henry Joignerey.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Dos años para un criado.—Este cuarto no se alquila.—Baile La modista de París.—Fin de fiesta.

Hoy lunes tendrá lugar el beneficio del primer bailarín Sr. Estrella.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.